



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 06 de diciembre de 2016



En San José, a las catorce horas con treinta minutos del seis de diciembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
11-014130-0007-CO	2016017858	RECURSO DE AMPARO	Se aclara la parte dispositiva de la sentencia No. 2011-015868 de las 02:30 horas del 22 de noviembre de 2011, en el siguiente sentido: "Se ordena a Andrés Arce Mata, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza su cargo, que proceda de inmediato adoptar las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para actualizar el pago de la beca que a los amparados les corresponde por ser beneficiarios del Subprograma de Becas para estudiantes de Primaria. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Andrés Arce Mata, en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza su cargo, en forma personal".	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS.



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



12-011793-0007-CO	2016017859	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE DEL PROYECTO SAN JOSÉ - CALDERA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES DEL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, APODERADOS DE AUTOPISTAS DEL SOL, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
15-016463-0007-CO	2016017860	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-006828-0007-CO	2016017861	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistida la gestión. Archívese el expediente.	REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA
16-008727-0007-CO	2016017862	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia 2016-010696 de las 09:05 horas del 29 de julio de 2016,, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.	DIRECTORA MÉDICA A.I DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE LA SECCION DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-009950-0007-CO	2016017863	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia número 2016015721 de 9:30 horas de 28 de octubre de 2016, en el sentido de que lo allí ordenado al apoderado general judicial de INCOFER, se ordena, correctamente, al presidente ejecutivo de la institución, Ing. Christian Vargas Calvo, bajo los apercibimientos correspondientes. Notifíquese la presente resolución personalmente, al Ing. Christian Vargas Calvo, presidente ejecutivo de INCOFER, o a quien ejerza su cargo, con copia de la sentencia 2016015721 de 9:30 horas de 28 de octubre de 2016.-	DIRECTOR GENERAL DE SALUD, MINISTRA DE SALUD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FERROCARRILES, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE HEREDIA, APODERADO GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
16-010266-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:09	2016017864	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE DESAMPARADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA



				ESCUELA DR. RAFAEL CALDERÓN MUÑOZ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012684-0007-CO	2016017865	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012858-0007-CO	2016017866	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por la recurrente a las 16:51 horas del 12 de octubre del 2016. Agréguese a sus antecedentes, el escrito agregado al Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales de esta Sala a las 12:07 horas del 31 de octubre del 2016, y archívese el expediente.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-012895-0007-CO	2016017867	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2016-013588 de las diez horas veinte minutos del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS ESTUDIANTILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA A.I. DE LA CONTRALORÍA DE DERECHOS ESTUDIANTILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013497-0007-CO	2016017868	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-014101-0007-CO	2016017869	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a lo solicitado.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-014309-0007-CO	2016017870	RECURSO DE AMPARO	No a lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-014646-0007-CO	2016017871	RECURSO DE AMPARO	Se aclara la parte dispositiva de la sentencia No. 2016-016643 de las 09:05 horas del 11 de noviembre de 2016, en el siguiente	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			sentido: "Se declara con lugar el recurso. Se condena al Consejo de Seguridad Vial al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios".	DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-014725-0007-CO	2016017872	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE LIBERIA
16-014819-0007-CO	2016017873	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CARLOS SANABRIA MORA, DE PAVAS
16-014881-0007-CO	2016017874	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recuso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes, dentro del ámbito de su competencia, para que se suministre inmediatamente al tutelado [Nombre 001]el medicamento Abiraterona por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de ese profesional, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindique tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			administrativo. Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
16-014981-0007-CO	2016017875	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA CLÍNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA A.I. SERVICIO DE FARMACIA HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
16-015086-0007-CO	2016017876	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA
16-015289-0007-5402-CO	2016017877	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN



Documento firmado digitalmente



				INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-015303-0007-CO	2016017878	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado por el recurrente a las 13:07 horas del 2 de diciembre de 2016, con el fin de que se tramite como asunto nuevo, y se resuelva ahí lo que en derecho corresponda.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015478-0007-CO	2016017879	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico y al Dr. Juan Carlos Ruiz Benavides, Jefe de Cirugía y Ortopedia del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que la señora [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], sea valorada por el Especialista en Ortopedia en la fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso, 7 de enero de 2017. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE CIRUGÍA Y ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-015648-0007-CO	2016017880	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SAN CARLOS, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SAN



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



				CARLOS
16-015834-0007-CO	2016017881	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL
16-015854-0007-CO	2016017882	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a ANA MARÍA MUÑOZ BARRIONUEVO, en su condición de Coordinadora de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, a partir de la notificación de esta resolución, el amparado sea valorado y se le brinde el tratamiento médico, farmacológico y quirúrgico que requiera de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a ANA MARÍA MUÑOZ BARRIONUEVO, en su condición de Coordinadora de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.	HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
16-015860-0007-CO	2016017883	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director y Mario Boschini López en su calidad de Jefe de Cirugía y Urología,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA,



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla o a quienes en esos lugares ocupen tales cargos, para que se comuniquen y dé a la tutelada la cita concedida para el 20 de marzo de 2017, en el Servicio de Urología del Hospital recurrido. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director y Mario Boschini López en su calidad de Jefe de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla o a quienes en esos lugares ocupen tales cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015866-0007-CO	2016017884	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, respectivamente, en su condición de Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Optometría), ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, realice a [Nombre 001], portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], la optometría que se le prescribió. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DE DESAMPARADOS



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, respectivamente, en su condición de Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Optometría), ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-015868-0007-CO	2016017885	RECURSO DE AMPARO	<p>Se adiciona la sentencia N°2016017439 de las catorce horas treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, para que se lea conforme se indica en el considerando II. Asimismo, ténganse por no puesta la nota consignada a nombre del Magistrado Cruz Castro.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL</p>
16-015900-0007-CO	2016017886	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, así como a Noelia Monterroza De León y José Arce Alvarado, en su condición de Médico Aceptador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica respectivamente de la Red de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros o a quienes en su lugar ocupen los cargos: a) valorar de manera inmediata, conjunta y coordinada al recurrente a fin de establecer cuál de las dos instituciones debe continuar brindándole la atención y tratamiento médico que requiere; b) mientras se resuelve lo anterior, girar las órdenes pertinentes para que, de manera inmediata, se inicie la atención y tratamiento médico que requiere la recurrente, en el Hospital Max Peralta de Cartago de la Caja Costarricense del Seguro Social o en el nosocomio de esa institución que corresponda, sin perjuicio que, una vez determinado esto, se ejecute la acción de regreso por los gastos incurridos. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres</p>	<p>GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO ACEPTADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MEDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD INS</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, así como a Noelia Monterroza De León y José Arce Alvarado, en su condición de Médico Aceptador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica respectivamente de la Red de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-015938-0007-CO	2016017887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO PENAL DE SAN RAMÓN, ALAJUELA
16-015965-0007-CO	2016017888	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital recurrido del Considerando III in fine.-	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015985-0007-CO	2016017889	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Olga Alvarez Desanti, en su condición de Directora	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL WILLIAM



Documento firmado digitalmente



			<p>General a.i. del Hospital William Allen Taylor, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice la Resonancia Magnética que requiere la amparada, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al recurrido, en forma personal.</p>	<p>ALLEN TAYLOR, COORDINADOR DE LA COMISIÓN LOCAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR</p>
<p>16-016011-0007- CO</p>	<p>2016017890</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director Médico y Mario Boschini López en su calidad de Jefe de Cirugía y Urología, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Urología de ese Centro Médico y se le brinde la atención médica que ordene el especialista, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no estuviera</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director Médico y Mario Boschini López en su calidad de Jefe de Cirugía y Urología, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-016016-0007-CO	2016017891	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General, y Ana María Muñoz Barrionuevo en su calidad de Coordinadora de la Especialidad de Oftalmología ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen tales puestos, disponer lo necesario a efecto de que el tutelado [Nombre 001], sea valorado y se le dé el tratamiento que necesita en el Servicio de Oftalmología del centro médico recurrido, en el plazo máximo de dos meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General, y Ana María Muñoz Barrionuevo en su calidad de Coordinadora de la Especialidad de Oftalmología ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen tales puestos.</p>	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA
16-016019-0007-CO	2016017892	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE CIRUGÍA Y



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



				ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-016026-0007-CO	2016017893	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se someta a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la cirugía de vesícula que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016046-0007-CO	2016017894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, BANCO BAC SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA
16-016080-0007-CO	2016017895	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y Ivette de los Ángeles García la Hoz, Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFA DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le re programe fecha cierta para su cita de valoración en el Servicio de Ortopedia accionado, con la finalidad de brindarle el diagnóstico y tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dicha cita debe realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Director General y a Ivette de los Ángeles García la Hoz, Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	VICENTE DE PAÚL
16-016083-0007-CO	2016017896	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Director Médico y, MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, se realice la cirugía a la paciente, lo anterior bajo las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando alguna otra causa médica no lo impida. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Director Médico y, CARLOS GUEVARA ESPINOZA, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	
16-016095-0007-CO	2016017897	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, doctores Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos, que deberán realizar la cirugía en los términos en que han informado bajo juramento a esta Sala, bajo la responsabilidad del médico tratante y si otra causa no lo impidiere. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, doctores Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan sus cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016105-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:09	2016017898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE





				ADUANAS
16-016120-0007-CO	2016017899	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a HÉCTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico, a FABIÁN DUARTE SOLANO, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefe de Dermatología) y a KIMAURA DELGADO HIDALGO, en su condición de Médica Asistente General, todos del C.A.I.S. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que se le re programe al amparado [Nombre 001], la cita a la que fue referido en el Servicio de Dermatología de la Clínica Marcial Fallas, ello dentro del plazo de TRES MESES, contado desde la notificación de la presente resolución, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a HÉCTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico, a FABIÁN DUARTE SOLANO, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefe de Dermatología) y a KIMAURA DELGADO HIDALGO, en su condición de Médica Asistente General, todos del C.A.I.S. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
16-016127-0007-CO	2016017900	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que coordine, en el ámbito de su competencia, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Vicente de Paúl, lo anterior</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido mencionado EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-</p>	
16-016129-0007-CO	2016017901	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Gerardo Ramírez Badilla, por su Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada le sea realizado el ultrasonido que requiere en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Gerardo Ramírez Badilla, por su Director General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



16-016130-0007-CO	2016017902	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que coordine, en el ámbito de su competencia, para que la amparada sea valorada en el Servicio de Optometría del Hospital San Vicente de Paúl, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA
16-016135-0007-CO	2016017903	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS
16-016140-0007-CO	2016017904	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
16-016142-0007-CO	2016017905	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Médico Director, y el Dr. Mario Boschini López, Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el mes de abril de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial.</p>	
16-016151-0007-CO	2016017906	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
 <p>16-016166-0007-CO  <small>Documento firmado digitalmente  30/01/2017 10:34:09</small></p>	2016017907	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso contra la Caja Costarricense de Seguro Social y, en consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición,</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA,</p>



			<p>respectivamente, de director general y jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten de forma inmediata todas las medidas pertinentes y dispongan las acciones necesarias a fin de que el amparado sea valorado en la Especialidad de Ortopedia de ese Hospital, a efecto de confirmar si procede realizar la cirugía que requiere, la cual deberá realizarse dentro de un término de tres meses, a partir de esa valoración, bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición, respectivamente, de director general y jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO ACEPTADOR UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DE LA RED SERVICIOS SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>
16-016168-0007-CO	2016017908	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS,, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO CIRURGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
16-016185-0007-CO	2016017909	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



<p>16-016224-0007-CO</p>	<p>2016017910</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y al Dr. Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Cirugía General, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que, se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001]cédula de identidad [Valor 001] según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, salvo que exista contraindicación médica para realizarla. Se advierte al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y al Dr. Walter Vega Gómez, Jefe del Servicio de Neurocirugía ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
<p>16-016227-0007-CO</p>	<p>2016017911</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís y coordinador del Servicio de Ortopedia o a quien en su lugar ejerza el cargo, tomar las medidas que correspondan para que la tutelada sea operada a más tardar la segunda quincena del mes de Enero de 2017, como fue indicado con ocasión de este recurso; todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Luis Diego Alfaro Fonseca en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís y coordinador del Servicio de Ortopedia o a quien en su lugar ejerza el cargo.	
16-016235-0007-CO	2016017912	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Hector Torres Rodríguez en calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe al recurrente [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001]7 la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Hector Torres Rodríguez en calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016265-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:09	2016017913	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición de Director General y Jefe de Cirugía y	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



			<p>Otorrinolaringología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, a más tardar en la fecha indicada en el informe de este proceso de amparo, a saber: 20 de febrero de 2017, se valore a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001], en el Servicio de Otorrinolaringología de ese centro hospitalario Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición de Director General y Jefe de Cirugía y Otorrinolaringología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-016283-0007-CO	2016017914	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016285-0007-CO	2016017915	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le	SERVICIO DE COLONOSCOPIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>practiquen a la amparada los exámenes preoperatorios correspondientes y se le efectúe la cirugía objeto de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.</p>	
16-016289-0007-CO	2016017916	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016310-0007-CO	2016017917	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Carlos Sánchez Acosta, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente sea valorada en el Servicio de Neurología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			Guardia. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Taciano Lemos Pires y Carlos Sánchez Acosta, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos.-	
16-016312-0007-CO	2016017918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-016339-0007-CO	2016017919	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Alejandro Vargas Román en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia se practique al recurrente la intervención quirúrgica que le fue prescrita en octubre de 2016, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIURUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Alejandro Vargas Román en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
16-016342-0007-CO	2016017920	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 15 de diciembre de 2016, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-016343-0007-CO	2016017921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA ÁREA RECTORA DE SALUD DE CIUDAD QUESADA SAN CARLOS, ALAJUELA
16-016368-0007-CO	2016017922	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Yamileth Valverde Granados y Jorge Pérez Masís, por su condición de Directora General a.i. y Jefe de Seguridad, ambos del CAI La Reforma, a Alexander Obando Meléndez, en su condición de Director General de	DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA,



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			Adaptación Social, y a Cecilia Sánchez Romero, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA DE LA POLICÍA PENITENCIARIA
16-016370-0007-CO	2016017923	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea sometido a la cirugía que requiere a raíz de la hernia que lo aqueja, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tomen nota las autoridades del CAI San Rafael de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, COORDINADORA DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-016371-0007-CO	2016017924	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR.



Documento firmado digitalmente

30/07/2017 10:54:09



			<p>Salas, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que efectivamente a la recurrente se le realice la intervención quirúrgica que requiere en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, sea, 15 de diciembre de 2016, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
<p>16-016373-0007-CO</p>	<p>2016017925</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Alejandro Vargas Román, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. COMUNÍQUESE.-	
16-016374-0007-CO	2016017926	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carlos Salas Sandí, en su condición de Director General de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la paciente le sean realizados los exámenes preoperatorios correspondientes y, de conformidad con los resultados, si es médicamente recomendable su realización, que se programe la cirugía pendiente en un plazo no mayor de TRES MESES a partir de ese momento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA RICARDO MORENO CAÑAS
16-016398-0007-CO	2016017927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota sobre ese mismo extremo, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE TRABAJO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. SECCIÓN PRIMERA
16-016401-0007-5402-CO	2016017928	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director Médico y Carlos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA,



Documento firmado digitalmente



			<p>Guevara Espinoza en su calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos personeros del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido de mamas a las 8:00 horas del 27 de diciembre del 2016 en ese Centro Hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Se le previene a los recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Alexis Rodríguez Madrigal en su condición de Director Médico y Carlos Guevara Espinoza en su calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos personeros del Hospital Dr. Escalante Pradilla. EN FORMA PERSONAL.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA</p>
<p>16-016433-0007-CO</p>	<p>2016017929</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
16-016450-0007-CO	2016017930	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, y a Hugo Dobles Noguera, en su calidad de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se efectúe la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de marzo de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-016468-0007-CO	2016017931	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado le sea practicada la cirugía de columna que requiere en un plazo no mayor a DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	<p>ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
<p>16-016470-0007-CO</p>	<p>2016017932</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE ALAJUELITA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-016476-0007-CO	2016017933	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se ordena al doctores Carlos Alberto Solano Salas, Director, Víctor Arnulfo Calvo Murillo, Jefe de Segundo Nivel de Atención y Carolina Rodríguez Lizano, médica especialista en Oftalmología, todos del Área de Salud Tibás- Uruca- Merced que deberán garantizar que la cita reprogramada al amparado para el nueve de enero de dos mil diecisiete sea efectivamente brindada, conforme lo indican bajo juramento en su informe. Lo anterior, advertidos de que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia a los doctores Carlos Alberto Solano Salas, Director, Víctor Arnulfo Calvo Murillo, Jefe de Segundo Nivel de Atención y Carolina Rodríguez Lizano, médica especialista en Oftalmología, todos del Área de Salud Tibás- Uruca- Merced (Clínica Clorito Picado), o a quienes ejerzan sus cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO, JEFE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CLÍNICA CLORITO PICADO
16-016481-0007-CO  Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:09	2016017934	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y	DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



			perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
16-016487-0007-CO	2016017935	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SERVICIO DE TAC. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CONSULTA EXTERNA. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016489-0007-CO	2016017936	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
16-016493-0007-CO	2016017937	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico y a Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuarle el ultrasonido que requiere -26 de diciembre 2016, a las 10:00 horas-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha del ultrasonido en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



			<p>esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico y a Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada. Comuníquese.-</p>	
16-016502-0007-CO	2016017938	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de este recurso, se realice el ultrasonido de mamas prescrito a la amparada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CAIS Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.</p>	<p>COORDINADOR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS CAIS DR. MARCIAL FALLAS DIAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DE DESAMPARADOS</p>
16-016516-0007-CO	2016017939	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOÍ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE</p>



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



				FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-016519-0007-CO	2016017940	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL ADJUNTO DE CRIMEN ORGANIZADO, JUEZ PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, FISCAL DE LA FISCALÍA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
16-016551-0007-CO	2016017941	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA POLICIAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
16-016552-0007-CO	2016017942	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECTORA DEL COLEGIO DIURNO DE LIMÓN, PROFESORA GUIA DE LA SECCIÓN 9-3 DEL COLEGIO DIURNO DE LIMÓN
16-016562-0007-CO	2016017943	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN ANDREA JIMÉNEZ
16-016589-0007-CO	2016017944	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso	JEFE DE LA POLICÍA PROFESIONAL DE DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-016596-0007-CO	2016017945	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota sobre ese mismo extremo, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



16-016599-0007-CO	2016017946	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-016615-0007-CO	2016017947	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE GUÁPILES, DIRECTOR DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE GUÁPILES, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE GUÁPILES
16-016620-0007-CO	2016017948	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL AUXILIAR DE LA FISCALÍA ADJUNTA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
16-016639-0007-CO	2016017949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN CARLOS
16-016681-0007-CO	2016017950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO ÁREA DE SALUD EL GUARCO, ÁREA DE SALUD EL GUARCO
16-016708-0007-CO	2016017951	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE GARABITO
16-016714-0007-CO	2016017952	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL DE MENOR CUANTIA DEL SEGUNDO CIRCUITO



16-016714-0007-mad(2016-017952)  
30/07/2017 10:34:09



				JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-016732-0007-CO	2016017953	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso sin ordenar la libertad del imputado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE HEREDIA
16-016754-0007-CO	2016017954	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SANDOVAL DE LIMÓN
16-016764-0007-CO	2016017955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-016773-0007-CO	2016017956	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en cuanto a lo expuesto en el considerando III de esta sentencia, y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA
16-016774-0007-CO	2016017957	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito de interposición de este recurso y la documentación que lo acompaña, para asociarlo al expediente No. 16-015840-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, ALCALDE MUNICIPAL DE BELEN
16-016800-0007-CO	2016017958	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2016-015401 de las 9:05 hrs. de 21 de octubre de 2016.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-016813-0007-CO	2016017959	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-008581, de las 09:05 hrs. de 24 de junio de 2016.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
16-016824-0007-CO	2016017960	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo este recurso.	JEFA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA IMPRENTA NACIONAL
16-016826-0007-CO	2016017961	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE, GESTORA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, GUANACASTE
16-016830-0007-CO	2016017962	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR ÁREA RECTORA DEL



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



				MINISTERIO DE SALUD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
16-016844-0007-CO	2016017963	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE LA FORTUNA
16-016852-0007-CO	2016017964	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-016855-0007-CO	2016017965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SOCIEDAD ADMINISTRADORA CASAWESCONDO SOCIEDAD ANÓNIMA
16-016860-0007-CO	2016017966	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
16-016864-0007-CO	2016017967	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2016017536 de las 14:30 hrs. de 29 de noviembre de 2016.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
16-016865-0007-CO	2016017968	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA
16-016870-0007-CO	2016017969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	JEFE OFICINA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, PUNTARENAS
16-016871-0007-CO	2016017970	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
16-016880-0007-CO	2016017971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo	JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
16-016881-0007-CO	2016017972	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-016885-0007-CO	2016017973	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, DIRECCIÓN REGIONAL



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



				CENTRAL ORIENTAL. INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
16-016889-0007- CO	2016017974	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO DE COSTA RICA
16-016893-0007- CO	2016017975	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-016894-0007- CO	2016017976	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
16-016898-0007- CO	2016017977	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE LIBERIA
16-016907-0007- CO	2016017978	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-016908-0007- CO	2016017979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-016911-0007- CO	2016017980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-016912-0007- CO	2016017981	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS
16-016922-0007- CO	2016017982	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	IMPORTADORA MONGE SUCURSAL LA FORTUNA DE SAN CARLOS
16-016928-0007- CO	2016017983	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE SUB ÁREA DE DISEÑO Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016941-0007-	2016017984	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El	MUNICIPALIDAD DE



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



CO		AMPARO	Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	CURRIDABAT
16-016946-0007-CO	2016017985	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
16-016950-0007-CO	2016017986	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE TESORERIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-016957-0007-CO	2016017987	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, de conformidad con lo establecido en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
16-016961-0007-CO	2016017988	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN DE CARTAGO
16-016963-0007-CO	2016017989	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, BANCO BAC SAN JOSÉ
16-016967-0007-CO	2016017990	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR REGIONAL. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CENTRAL SUR, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-016972-0007-CO	2016017991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-017027-0007-CO	2016017992	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena darle curso al amparo.	DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-017092-0007-CO	2016017993	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BAC PENSIONES, OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
16-017101-0007-CO	2016017994	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, conforme lo indica en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09



16-017106-0007-CO	2016017995	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. SEDE, HEREDIA
16-017133-0007-CO	2016017996	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, conforme lo indica en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DE PAVAS

A las quince horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
30/01/2017 10:34:09